



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL: Plato, ocho (08) de junio de dos mil veintiuno (2021) .- Paso el presente escrito al señor juez informándole que el apoderado de la parte demandante allegó escrito de subsanación dela demanda, el cual se encuentra a la espera de su decisión, provea usted.-

LA SECRETARIA,

MERCEDES MEJÍA DE COTES

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS
PLATO - MAGDALENA**

Plato, ocho (08) de junio de dos mil veintiuno (2021).-

Proceso: Solicitud De Aprehensión Y Entrega De Garantía Mobiliaria

Demandante: Finanzauto S.A.

Apoderado: Baquero Y Baqueo Abogados

Demandada: Cielo Esperanza Torres Molina

Rad. 2021-00117

Mediante auto de fecha tres (03) de mayo de 2021, se inadmitió la demanda de la referencia debido a que el apoderado de la parte demandante, no cumplió con los requisitos establecidos para esta clase de demandas, como son los estipulados en los artículos 444 del C.G. del P.- Para ello se le concedió el término de cinco (5) días, con el fin de subsanar los defectos de que adolecía.

Como la anterior demanda, no se subsanó de conformidad con lo indicado en el **auto inadmisorio** de fecha tres (03) de mayo de 2021, debido a que no se aportó el avalúo del bien, este Despacho con fundamento en el artículo 90 del C.G.P., la **RECHAZARÁ.** -

En mérito de lo expuesto y no observándose causal de alguna que pudiese invalidar lo actuado, el JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE PLATO, MAGDALENA, CON FUNCIONES DE CONTROL GARANTÍAS,

administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

R E S U E L V E:

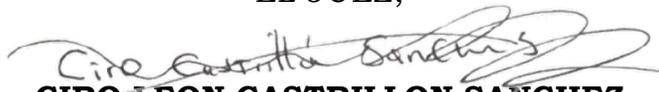
PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: Devuélvase la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: Anúlese su radicación y anótese su salida.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,


CIRO LEON CASTRILLON SANCHEZ



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
PLATO – MAGDALENA**

El Auto anterior se notificó por **ESTADO** No. 35
De fecha 09/06/2021